

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1808
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** EDIFICIO MIRAFLORES – P.H.
-**DEMANDADA:** DAVID ALEXANDER MONTILLA CORAL.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00457-00.

DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado DAVID ALEXANDER MONTILLA CORAL identificado con la C. de C. No. 94.328.845 sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-239897 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca).

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado DAVID ALEXANDER MONTILLA CORAL identificado con la C. de C. No. 94.328.845, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$21.666.000 M/cte.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA

(76001-40-03-002-2021-00457-00.)